



PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO)
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2020-00197-00
DEMANDANTE: EMILIANO JOSE FIGUEROA CÁRDENAS

INFORME SECRETARIAL: Señor Juez, a su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandante solicitó impulso procesal. Sírvase proveer.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE MALAMBO, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Visto el anterior informe secretarial y estudiado el expediente, se avizora escrito recibido el 19 de febrero de 2021, proveniente del correo electrónico lurome488@hotmail.com suscrito por el apoderado judicial del demandante, abogado LUIS FERNANDO ROMERO MEDRANO quien solicitó impulso procesal de la demanda teniendo en cuenta que desde el mes de octubre de 2020 se admitió la demanda y se está a la espera de las actuaciones subsiguientes.

Pues bien, revisado el expediente, se tiene que mediante auto calendado 29 de septiembre de 2020 se admitió la demanda de la referencia, requiriendo a la Registraduría del municipio de Malambo, con el fin de que confirmara documentos anexos a la demanda. Posteriormente, el 23 de noviembre de 2020, el profesional del derecho aportó oficio con sello de recibido, sin embargo, hasta la presente no se ha obtenido respuesta de dicha entidad, razón por la cual, este Despacho, de conformidad con los artículos 43 y 44 del Código General del Proceso, ordenará requerir a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Malambo – Atlántico con el fin de que dé cumplimiento a lo ordenado mediante Oficio No. 531 fechado 19 de octubre de 2020 en el sentido en que confirme la información que aparece contenida en los documentos anexos a la demanda de la referencia consistente en Registro Civil con indicativo serial No 54471551 correspondiente a CAMILA MARÍA FIGUEROA BALDOVINO y oficio de fecha 29 de marzo de 2019 RN DD RMM 013-2019 dirigido a CAMILA MARÍA FIGUEROA BALDOVINO y oficio de fecha 2 de julio de 2020 RMM-019, RNDD RMM 008-2020 dirigido a CAMILA MARÍA FIGUEROA BALDOVINO, mediante los cuales se dieron respuesta a peticiones.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Malambo,

RESUELVE

1. REQUERIR a la Registraduría Municipal del Estado Civil de Malambo – Atlántico, de conformidad con lo expuesto en el presente proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

A.R.B.B.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOO MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 15 de fecha 4 de marzo de 2021.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario



PROCESO DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA (CORRECCIÓN DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO)
RADICADO No: 08-433-40-89-001-2020-00197-00
DEMANDANTE: EMILIANO JOSE FIGUEROA CÁRDENAS

Malambo, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Oficio No. 0342

Señores
Registraduría Municipal del Estado Civil de Malambo
Calle 7 No 12 – 02 Plaza Principal
Malambo – Atlántico

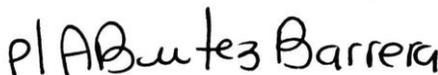
Este Juzgado, mediante auto de fecha 3 de marzo de 2021, ordenó requerirlo con el fin de que dé cumplimiento a lo ordenado mediante Oficio No. 531 fechado 19 de octubre de 2020 en el sentido en que confirme la información que aparece contenida en los documentos anexos a la demanda de la referencia consistente en Registro Civil con indicativo serial No 54471551 correspondiente a CAMILA MARÍA FIGUEROA BALDOVINO y oficio de fecha 29 de marzo de 2019 RN DD RMM 013-2019 dirigido a CAMILA MARÍA FIGUEROA BALDOVINO y oficio de fecha 2 de julio de 2020 RMM-019, RNDD RMM 008-2020 dirigido a CAMILA MARÍA FIGUEROA BALDOVINO, mediante los cuales se dieron respuesta a peticiones.

Se efectúa el presente requerimiento toda vez que ya había sido comunicado anteriormente mediante Oficio No. 531 fechado 19 de octubre de 2020 sin que hasta la fecha se haya obtenido respuesta de parte de esa entidad.

Se advierte de las sanciones de ley a que hubiera lugar por el incumplimiento de esta orden judicial, consistente en multa de dos a cinco salarios mínimos, de conformidad con el Art. 44 del C.G.P.

Al contestar, cite el número de radicación y partes del proceso y remita la respuesta correspondiente únicamente vía correo electrónico.

Atentamente,


DONALDO AUGUSTO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario.

